

# EL LEVANTE DE AL-ANDALUS EN ÉPOCA ALMORÁVIDE: JUECES Y ÉLITES LOCALES

Rachid EL HOUR  
Universidad de Salamanca

BIBLID [1133-8571] 10 (2002-2003) 53-89

**Resumen:** El artículo se centra en dos aspectos esenciales. Por una parte, analiza la división judicial de al-Andalus en época almorávide, y hace hincapié en la posición de la zona de El Levante dentro de esta división, así como sus características judiciales que la diferenciaron del resto de al-Andalus. Y por la otra, trata los mecanismos de la relación predominantes entre el poder político y el poder judicial levantino y sus consecuencias.

**Palabras clave:** al-Andalus-Levante. Almorávides. Administración judicial. Élites locales.

**Abstract:** This article focuses two important aspects. On the one hand, its analyses the andalusian judicial division in the almoraqid period; also its studies the position that occupied the Levant zone in this division, and the characteristics which differentiated it from the rest of the al-Andalus. On the other hand, its underlines the nature of the relationship that existed between the almoraqid authorities and the Levant's local elites.

**Key words:** al-Andalus-Levante. Almoravids. Judicial administration. Local elites.

A pesar de los diversos estudios realizados hasta ahora acerca de la administración de justicia andalusí, creo que hoy en día necesita ser objeto de un estudio global, especialmente en las épocas almorávide y almohade. Como provincia importante en el marco general de la política judicial aplicada en ambos períodos, al-Andalus desempeñó un papel primordial, incluso me atrevería a decir que determinante, en la evolución del sistema judicial del Occidente islámico.

Dentro del marco judicial, el Levante andalusí, pese a su importancia, no ha sido lo suficientemente analizado como para determinar el papel que representó en el desarrollo de la administración de justicia andalusí, sobre todo a partir de la época almorávide. En este periodo, hubo un intento por parte del poder político de dar personalidad judicial propia al Levante, apoyándose tanto en las ventajas que le proporcionaban tanto su situación geográfica -zona limítrofe con los cristianos- como la existencia de una élite de gran peso político y socio-judicial.

La administración judicial del Levante se vio afectada por determinadas decisiones político-militares, que hicieron que esta zona tuviese algunas peculiaridades que la diferenciaron del resto del territorio andalusí. En este sentido, me pregunto por qué los almorávides introdujeron una nueva nomenclatura judicial en el Levante, que no tuvo paralelos en el resto de al-Andalus. Será difícil responder a esta y otras preguntas conexas, debido a las características del material documental de que disponemos. Sin embargo, es necesario plantearlas e intentar resolver los problemas que se plantean a la hora de estudiar la administración judicial, no sólo del Levante, sino de todo el territorio andalusí.

En este trabajo, intentaré abordar dos aspectos concretos de la problemática global. Por una parte, pretendo determinar el lugar que ocupó el Levante dentro de la división administrativo-judicial de al-Andalus, y por otra, estudiar la relación de los jueces de esta zona, haciendo hincapié en las familias que acapararon los cargos judiciales en época almorávide.

### **1. El Levante y la división administrativo-judicial de al-Andalus**

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que la política de distribución geográfica y judicial de al-Andalus obedecía en cierto modo a la naturaleza del régimen almorávide, que era un poder extra-andalusí. Al ser así, su objetivo principal era conseguir el control más absoluto posible de toda la geografía andalusí, asegurando la unificación de un territorio que se había visto envuelto en guerras civiles y se hallaba expuesto a la amenaza militar de los reinos cristianos. Para los almorávides era esencial eliminar la posibilidad de rebeliones locales encabezadas por personajes relacionados con el mundo intelectual y jurídico andalusí, es decir, por miembros de las élites urbanas. En consecuencia, y tras su llegada a al-Andalus, los almorávides, lo mismo

que hicieron en el Magreb<sup>(1)</sup>, pactaron con los poderes locales andalusíes, tanto los ya existentes como los que emergían en esos momentos y que apoyaron la política almorávide en al-Andalus. Más adelante se ilustrará cuáles fueron esos focos de poder local.

Hace ya varios años, H. Monès<sup>(2)</sup>, basándose en el término *qādī quḍāt al-Šarq* (gran cadí o juez de jueces del Levante), señaló que los almorávides dividieron la administración judicial andalusí en tres zonas: el *Šarq*, la *Muwassaṭa* y el *Garb* (Este, centro y Oeste). Quisiera hacer algunas observaciones acerca de esta afirmación.

En principio ha de destacarse que la denominación de *qādī quḍāt al-Šarq* no existió ni antes ni después de la época almorávide en al-Andalus, excepto en la época de la segunda *fitna*, es decir, el periodo que se extiende entre la decadencia almorávide y la aparición de los almohades.

Parece claro, por tanto, que fueron los almorávides quienes introdujeron esta denominación en al-Andalus. Ahora bien, según los datos que proporcionan las fuentes bio-bibliográficas se deduce que ninguna fuente habla de *qādī quḍāt al-Garb*, ni de *qādī quḍāt al-Muwassaṭa*; sólo se menciona el *qādī quḍāt al-Šarq*.

Al comprobar el uso de esta denominación, se observa asimismo que las fuentes, cuando hablan de *qādī quḍāt al-Šarq*, se refieren al cadí de Murcia en concreto y no del todo el *Šarq* de al-Andalus, ya que se sabe perfectamente que las ciudades más importantes de Levante, Valencia, Almería e incluso las Islas Baleares, tenía sus propios cadiés. A pesar de que tanto H. Monès como V. Lagardère<sup>(3)</sup> consideran que el *qādī quḍāt al-Šarq* era un cadí con jurisdicción sobre todo el Levante, hay constancia de que cada ciudad de esa región tenía su propio cadí, así como de que la administración judicial en cada sede funcionaba de forma independiente. Sabemos que había cadiés en Murcia, Valencia, las Islas Baleares y Almería, este último dependiente

(1) (Nota bene: ` = "ayn). Véase R. El Hour, "The andalusian *qādī* in the Almoravid period", *S.I.*, 90 (2000), 67-83, espec. 77 y ss. Véase también H. Ferhat, "Le pouvoir des fuqahā' dans la cité: Sabta du XII<sup>e</sup> au XIV<sup>e</sup> siècle", en *Saber religioso y poder político en el Islam*, Madrid, 1994, 53-70.

(2) "Nuṣūṣ siyāsiyya `an fatrat al-intiqāl min al-murābiṭin illā al-muwaḥḥidīn", *R.I.E.E.I.* III (1955), 97-140.

(3) Véase "La haute judicature à l'époque almoravide en al-Andalus", *A.Q.*, VII (1986), 135-228.

del cadí de Córdoba<sup>(4)</sup>. El *qādī qudāt al-Šarq* dirigía solamente la administración judicial de Murcia y su provincia. Como testimonio de ello, las fuentes que hablan de este cargo simultanean la expresión "*qādī de Murcia*" con la "*qādī qudāt al-Šarq*".

Habría que preguntarse por qué fue el cadí de Murcia quien recibió este *laqab*, y no el de Valencia o el de Almería. Creo que esta cuestión puede aclararse planteándose las siguientes posibilidades: la primera consiste en que, ya que Valencia había sido amenazada permanentemente por los cristianos, los almorávides eligieron otro lugar más "tranquilo" y "seguro", Murcia en este caso. La segunda consiste en que, para los almorávides, Almería no era el lugar adecuado para que su cadí llevase este título, ya que, como se ha destacado, esta ciudad había mostrado cierta resistencia hacia ellos desde una época muy temprana y había sido sede de una concentración de la "oposición almorávide", particularmente sufí<sup>(5)</sup>. Es posible, además de esto, que hubiera un intento de centralizar la administración judicial a través de una titulación especial, intento que fracasó.

De todas formas, no se puede hablar de ninguna división de la administración judicial de al-Andalus en la época almorávide basándose en el término *qādī qudāt al-Šarq*, ya que creo que esta denominación que parece nueva fue, ni más ni menos, un *laqab* honorífico del cadí de Murcia, pese a que este último llegó, en algunas veces, a tener una jurisdicción muy amplia en algunos casos (por ejemplo el nombramiento de los cadiés de Játiva). Me pregunto, por otro lado, por qué las fuentes (Ibn al-Abbār e Ibn 'Abd al-Malik), insisten en decir que Ibn 'Āsir<sup>(6)</sup> fue nombrado cadí de Murcia y su región, sin advertir que fuera *qādī qudāt al-Šarq* o, simplemente, cadí de Murcia. ¿No será porque la jurisdicción del cadí de Murcia era la de cualquier cadí de una ciudad importante, teniendo en cuenta que la expresión "cadí de tal ciudad y su región" es el prototipo de la expresión que utilizan las fuentes para determinar la jurisdicción de un cadí, por lo que no representa ninguna novedad en el caso de Murcia?

(4) Véase R. El Hour, "Almería almorávide: sede de una oposición política y de un importante poder judicial", *R.I.E.E.I.*, XXXII (2000), 99-118, espec. 111.

(5) Véase R. El Hour, "Almería", 104-5.

(6) Véase la lista de los cadiés de Murcia.

No obstante, se puede hablar de la división antes mencionada cuando se trata de la administración política. Pues al-Andalus en la época almorávide estaba dividida en tres partes fundamentales: Levante, cuyas capitales fueron Valencia y Murcia; *al-Garb*, cuya capital fue Sevilla y *al-Muwassata*, cuyas capitales fueron Córdoba y Granada. Las Islas Baleares tuvieron varios gobernadores y fueron sede de la dinastía de los Banū Gāniya<sup>(7)</sup>, con Mallorca como capital, según parece. ¿Cómo organizaron, entonces, los almorávides la administración judicial del Levante?

No cabe duda de que las localidades levantinas más importantes desde el punto de vista de la justicia se pueden resumir en las siguientes: Murcia y Valencia y sus dependencias judiciales.

## 2. La administración de justicia en el Levante

Parece ser que la organización de la administración de justicia almorávide en Levante obedecía, entre otros factores, a razones político-militares, sin duda, por ser zona limítrofe con los territorios enemigos. Dentro del marco general de la organización jurídica que introdujeron los almorávides en el Levante, la administración judicial, con la excepción de las Islas Baleares y Almería<sup>(8)</sup>, fue centralizada en las dos ciudades más importantes de esta zona: Murcia y Valencia. A pesar de que el representante del poder político-militar gobernaba en todo el Levante, la administración judicial se caracterizó, en cierta medida, por unos mecanismos que plasmanan características internas de cada una de las dos ciudades.

Ha de tenerse en cuenta que la mayoría de los cadiés de Murcia eran nombrados por el gobierno central<sup>(9)</sup>, como sucede con Abū Bakr b. Aswad al-Gassānī, Abū 'Alī al-Ṣadafī, Abū Muhammad b. Mintāl, etc. A veces el gobernador almorávide del

- 
- (7) Véase J. Bosch Vilá, "The administrative history of al-Andalus, an approach", *Regierung und Verwaltung des vorderen Orients in islamischer Zeit*, teil 2, Leiden, 1988, 73-141, 110.
- (8) No he incluido estas dos administraciones porque no se consideraban zonas levantinas desde el punto de vista de la organización jurídica almorávide. Cada una de ellas gozaba de su respectiva administración de justicia y de su propia organización administrativa.
- (9) La intervención del gobierno central en el nombramiento de los cadiés de Murcia no era algo característico del cadiazgo de esta ciudad, sino que refleja en cierto modo la importancia de su cadiazgo, como podrían ser los casos de Valencia o Córdoba.

Levante se encargaba de nombrar a los cadiés en esta ciudad, como en el caso de 'Āšir b. Muḥammad b. 'Āšir b. Jalaf b. Muraŷyā b. Ḥakam al-Anṣārī, que fue nombrado por Abū Zakariyyā' b. Gāniya. Cómo se reflejó esta política y sus características son dos aspectos que serán ilustrados en el estudio de la relación de los jueces de cada localidad levantina.

### 3. Jueces de Murcia

Fueron varios los jueces que ocuparon el cadiazgo de esta localidad en época almorávide como se verá a continuación:

**Abū Umayya/Abū Makka Ibrāhīm b. Muḥammad b. Ibrāhīm b. 'Abd Allāh b. 'Iṣām, Ibn Mintāl<sup>(10)</sup>.**

Las fuentes ponen de manifiesto que este personaje fue *qādī qudāt al-Šarq*. A pesar de que no se menciona expresamente el lugar donde desempeñó el cargo, es evidente que se trata de Murcia, cuyo cadi era el único, en época almorávide, en llevar ese título. Por otro lado, al-Dabbī dice simplemente que fue cadi de Murcia. Ibn Mintāl fue destituido en 505/1111-1112, siendo nombrado en su lugar Abū 'Alī l-Šadafī; luego fue nombrado de nuevo cadi de esta ciudad, ejerciendo el cargo hasta su muerte en 516/1122-1123. Ibn al-Abbār informa que Ibn Mintāl desempeñó el cargo durante casi 35 años. De este dato se puede deducir que fue nombrado en 478/1085-1086, teniendo en cuenta el paréntesis de tres años, durante los cuales Abū 'Alī l-Šadafī fue cadi de Murcia. Se ve claramente que los almorávides optaron por la continuidad de Ibn Mintāl en su cargo como juez de Murcia y no quisieron aventurarse destituyéndolo. Esta confirmación en el cargo puede que haya tenido algo que ver con el peso social que llegó a tener este magistrado en la ciudad de Murcia, sobre todo por el largo periodo en el que permaneció en su cargo. ¿Tendría esto algo que ver con la adopción del título honorífico de la magistratura murciana?

(10) IA (C), 368; IAM, 41, 52-53; D, 517.

**Abū 'Alī l-Ḥusayn b. Muḥammad Firru b. Ḥayyūn Ibn Sukkara al-Ṣadafī<sup>(11)</sup>**

Fue nombrado cadí de Murcia a petición de su población en 505/1111-1112, viéndose obligado a aceptar el cargo (*uybira 'alā 'amali-hi*). Sin embargo, renunció a él en 508/1114-1115, es decir, que lo ejerció por un período de 3 años. Yāqūt<sup>(12)</sup> reproduce la carta que envió Abū 'Alī l-Ṣadafī al emir almorávide y en la cual renunciaba el cadiazgo de la ciudad de Murcia. Es posible que, debido a su carácter y sus inclinaciones piadosas, Abū 'Alī l-Ṣadafī encontrara muy difícil mantenerse en una posición que le situaba en pleno centro de las luchas políticas. De su paso por el cadiazgo dice Ibn 'Atiyya, su contemporáneo<sup>(13)</sup>, que la conducta de Abū 'Alī demostró los males de la administración de justicia antes y después de él (*sāra fī-hi sīratān fādāhat man kāna qabla-hu wa-ai'abat man yā'a ba'da-hu*)<sup>(14)</sup>. Este comentario no parece dirigido tanto a descalificar a Ibn Mintāl -antecesor y sucesor de al-Ṣadafī en el juzgado- como a realzar la figura de quien se consideraba un modelo ideal de comportamiento en todos los órdenes y especialmente en el religioso.

Tras la renuncia de al-Ṣadafī, Ibn Mintāl de nuevo ocupó el cargo, desde 508/1115 hasta 516/1122-1123.

(11) IB (C), 330; DM, I/330-332; D, 657; GU, 129-138; TM, t. VIII, 193-194; Ibn 'Atiyya, *Fīhrīs*, ed. M. al-Zāhī y M. Abū al-Āyfān, Beirut, 1980, 74-76; SN, 128; AZ, III/151. Véase también C. de la Puente, "Vivre ou mourir pour Dieux: oeuvre et héritage d'Abū 'Alī al-Ṣadafī", *S.I.*, 88 (1998), 77-102.

(12) YM, IV, 130.

(13) *Fīhrīs*, p. 75. Ibn 'Atiyya fue cadí de Granada y pertenecía a una de las familias más poderosas de esta ciudad. Véase R. El Hour, "La transición entre las épocas almorávide y almohade vista a través de las familias de ulemas", en M. Fierro y M.L. Ávila (eds.), *E.O.B.A.*, IX (1999), vol. I, 261-305, espec. 283-8.

(14) *Ibid.*, p. 75.

**Abū Muḥammad 'Abd Allāh b. Jalīfa b. Marwān b. Abī 'Arŷūn<sup>(15)</sup>** (se le clasifica entre los *gurabā'*).

Tanto Ibn al-Zubayr como Ibn Baškuwāl dicen que fue cadí en la *'idwāy* en al-Andalus, sin precisar el lugar. En cambio, el autor de la *Bugya* dice que fue *qādī qudāt Šarq al-Andalus*. Parece ser que Ibn Abī 'Arŷūn ejerció su cargo hasta 521/1127-1128. Murió en Tremecén en 534/1139-1140.

**Abū Bakr Muḥammad b. Ibrāhīm b. Aḥmad b. Aswad al-Gassānī<sup>(16)</sup>**.

Jurisconsulto en Almería, lo nombraron por su sabiduría; luego fue cadí de Murcia por mucho tiempo, en concreto desde *ša'bān* de 521/agosto de 1127 hasta 529/1134-1135, pero fue destituido por no ser justo (*lam tuḥmad sīratū-hu*).

**Abū Muḥammad 'Āśir b. Muḥammad b. 'Āśir b. Jalaf b. Muraŷyā b. Ḥakam al-Anṣārī<sup>(17)</sup>**.

Lo nombró 'Abd al-Mun'im b. Samaŷūn<sup>(18)</sup> cadí de Priego cuando este último era cadí de Granada y al trasladarse a Sevilla lo nombró cadí de algunas ciudades del Occidente (*istaqdā-hu bi-ba'q al-mudun al-garbiyya*), donde permaneció una corta temporada; luego se dirigió hacia el Levante. En esta región, Abū Zakariyyā' b. Gāniya lo nombró para la *juštāt al-Šūrā* de Valencia, donde alcanzó gran importancia (*kāna bi-hā ra's al-mušāwarīn*). Despues lo nombró cadí de Murcia y sus regiones (*wu'lliya qadā' Mursiya wa-aqālīmi-hā*) en 529/1134-1135. Fue destituido a finales de 539/1144-1145. Finalmente fue muftí en Játiva, probablemente en la época de transición entre los almorávides y los almohades<sup>(19)</sup>.

(15) IB (C), 658; IZ3, 256; D, 924.

(16) IB (C), 1286; D, 49.

(17) IA, 1954; IZ, 319; DT, t. V/1, 182; D, 1274.

(18) Véase M. Lucini, "Los Banū Samaŷūn, una familia de cadiés", *E.O.B.A.*, V (1992), 171-198.

(19) Sobre esta época véase M. Fierro, "The *qādīs* as ruler", en *Saber religioso y poder político en el Islam*, Madrid, 1994, 71-116 y R. El Hour, "La transición...".

**Abū Ŷa`far Muḥammad b. ʻAbd Allāh b. Muḥammad b. ʻAbd Allāh b. Ahmād b. Mūsā al-Jušānī Ibñ Abī Ŷa`far<sup>(20)</sup>.**

Cadí de Murcia tras la decadencia almorávide, se proclamó emir de la ciudad. Dada la importancia de este personaje, he creído interesante destacar algunos datos acerca de él. M.I. Fierro<sup>(21)</sup> ha estudiado atentamente la figura de Ibñ Abī Ŷa`far, de quien dice: "Ibn Abī Ja`far seems to have been named by the party favourable to Ibñ Ḥamdīn, if not by Ibñ Ḥamdīn himself. According to Ibñ al-Abbār, the judge of Murcia at the time of the inqīrād of the almoravid rule (dawla) was 'Āšir b. Muḥammad b. 'Āšir b. Khalaf b. Murajjā b. Ḥakam al-Anṣārī, Abū Muḥammad (d. 567/1171), who remained loyal to the almoravids and eventually abandoned Murcia and settled in Játiva".

Ibñ Abī Ŷa`far continuó su asociación con Ibñ Ḥamdīn. Según una versión, Ibñ Ḥamdīn mandó a Murcia a un militar, Abū Muḥammad b. Faraŷ al-Tagrī, como *qādī*. Sin embargo, según otros, al-Tagrī fue enviado como gobernador de Murcia por Ibñ Hüd durante su breve gobierno de Córdoba. En cualquier caso, Ibñ Abī Ŷa`far actuó como gobernador entre *šawwāl* de 539/marzo de 1145 hasta su muerte.

Ibñ Abī Ŷa`far dirigió sus primeros ataques contra los almorávides de Orihuela. Tras vencerlos, renunció a su reconocimiento de Ibñ Ḥamdīn, encarceló a al-Tagrī y se proclamó al-Nāṣir li-Dīn Allāh. Al mismo tiempo renunció al cargo de cadí, nombrando a Ibñ ʻAbd Allāh al-Ḥallāl. Finalmente, Ibñ Abī Ŷa`far se dirigió hacia Granada a la cabeza de su ejército, para ayudar a Ibñ Hüd e Ibñ ʻAdhā contra los almorávides, pero fue asesinado.

Como se puede ver, en el cadiazgo de Murcia en época almorávide no se

(20) IA (C), 1283; IAM, 192, 234-235; AA, 258. Véase también HS, t. II, 227-230; AA, 258. Cf. F. Codera, *Decadencia y desaparición de los almorávides en España*, Zaragoza, 1899, pp. 93-9; M. Gaspar Remiro, *Historia de Murcia musulmana*, Zaragoza, 1905, 170-173; P. Guichan, *Les Musulmans de Valence et la reconquête (XIe-XIIIe siècles)*, Damasco, 1990, 111; 'I. Dandaš, *Al-Andalus fi nihāyat al-murābiṭūn wa-nustahall al-muwahhidīn*, Beirut, 1988, 90-91; M.I. Fierro, "The *qādī* as ruler", 97-101; V. Lagardère, "La haute judicature", 219. Este autor opina que se trata de dos personajes que llevaban el nombre de Ibñ Abī Ŷa`far; sin embargo, Ibñ al-Jaṭīb (a quien cita V. Lagardère) es claro a este respecto y se refiere a un único Ibñ Abī Ŷa`far, levantado contra el poder almorávide.

(21) "The *qādī* as ruler", 98.

aprecia una dominación clara de la judicatura por parte del poder local, aunque llama la atención que se confirmara a Ibn Mintāl en su cargo tras la incorporación de la ciudad al imperio almorávide y, sobre todo, su larga permanencia como juez. Es posible que de este modo se quisiera reconocer la importancia de la ciudad y dejar en manos de elementos locales prominentes su administración judicial. Queda sin aclarar por qué fue destituido Ibn Mintāl, pero su nuevo nombramiento tras la renuncia de al-Ṣadafī indica que no había perdido su influencia.

### 3.1. Dependencias judiciales de Murcia

Me he basado en los nombramientos de cadíes para determinar las jurisdicciones de los cadiazgos tanto de Murcia como de Valencia; en cambio, me he limitado a subrayar algunas hipótesis en cuanto a las localidades de difícil determinación jurisdiccional.

#### 3.1.1. Denia

##### **Abū Mūsā Hārūn b. Mūsā b. Jalaf b. Ḥisā b. Abī Dirham<sup>(22)</sup>**

Natural de Huesca, residió en Denia. Pertenecía a los Banū Abī Dirham de Huesca y "fue el único de esta familia que no fue cadí de Huesca, tal vez porque abandonó esta ciudad y se instaló en Denia, donde sí fue cadí y predicador"<sup>(23)</sup> en la mezquita aljama de la ciudad. Por la fecha de su muerte (484/1092), debió de ejercer estos cargos a principios de la época almorávide.

##### **Abū l-Qāsim Jalaf b. Sulaymān b. Jalaf b. Muḥammad b. Fathūn<sup>(24)</sup>**

Natural de Orihuela, fue nombrado cadí de Denia y Játiva, pero presentó su dimisión, que le fue aceptada. Murió el 2 de *du l-qā'da* de 505/4 de mayo de 1112.

(22) IB (C), 1443.

(23) Véase L. Molina y M. L. Ávila, "Sociedad y cultura en la Marca Superior", en *Historia de Aragón*, III, Zaragoza, 1985, 83-108, 92.

(24) IB (C), 395; D, 709. Más detalles sobre la trayectoria y producción intelectual de Ibn Fathūn en R. El Hour, "Abū l-Qāsim b. Fathūn", en *D.A.O.A.* (en prensa), y la bibliografía adjunta.

**Abū Muḥammad `Abd al-Rahmān b. Awriya<sup>(25)</sup>.**

Fue cadí de Denia; murió en 515/1121.

**Abū Iṣhāq Ibrāhīm b. Aḥmad b. Jalaf b. Ŷamā`a al-Mahdī, al-Bakrī al-Dāni<sup>(26)</sup>.**

Parece ser que era natural de Denia. Ejerció su cargo sólo un año, entre *ŷumādā* I de 529/marzo de 1135 y *ŷumādā* II de 530/marzo de 1136; en cambio fue cadí de Játiva por mucho tiempo (*mudda ḥawīla*). Fue destituido por razones desconocidas. Murió en Denia en *raŷab* de 542/diciembre de 1147, a los 79 años.

**Abū I-Rabī` Sulaymān b. Sa`īd b. Muḥammad b. Sa`īd al-`Abdarī, al-Dānī, al-Lawšī<sup>(27)</sup>.**

Natural de Denia, fue nombrado cadí de la ciudad en 530/1135-1136 y destituido en 540/1145-1146, es decir, que ejerció el cargo durante un periodo de 10 años. Murió en 545/1150-1151.

**Abū I-Walīd Yūsuf b. `Abd al-`Azīz b. Yūsuf b. Ibrāhīm b. Firruh b. `Umar al-Lajmī al-Undī Ibn al-Dabbāg<sup>(28)</sup>.**

Era natural de Onda y residió en Murcia. Fue cadí de Denia e imán en Murcia. Murió en Denia en 546/1151-1152, a los 55 años, y fue enterrado en Murcia. Las fuentes señalan que vivía en Murcia (*kān yastawqītu Mursiyya*), cuando fue nombrado cadí de Denia. Es posible que su nombramiento lo hiciera el cadí de Murcia, lo que indicaría una dependencia judicial de Denia respecto a Murcia.

(25) IA, 1578.

(26) IAM, 48, 62-63; IA (C), 378.

(27) IA, 1982; IAM, 290, 303-404; DT, IV, 167.

(28) IB (C), 1510; IZ, 403; D, 1450.

### 3.1.2. Játiva

#### **Abū l-Qāsim Jalaf b. Sulaymān b. Jalaf b. Muḥammad b. Fathūn<sup>(29)</sup>.**

Natural de Orihuela. Como se ha indicado antes, fue cadí de Játiva y Denia, y después presentó su dimisión. No cabe duda de que Ibn Fathūn fue nombrado por el cadí de Murcia, ya que, por un lado, Játiva formaba parte de la jurisdicción de esta ciudad, al menos a principios de la presencia almorrávide en la zona, y por el otro, como Ibn Fathūn también fue cadí de Denia y que esta última entraña en la jurisdicción del cadí de Murcia, creo que Játiva a su vez formaba parte de la jurisdicción del cadí de Murcia. También hay que tener presente el caso que se verá a continuación para confirmar esta dependencia judicial de Játiva hacia Murcia.

#### **Abū l-Walīd Yahyā b. Muḥammad al-Umawī Ibn Qabrūn<sup>(30)</sup>.**

Natural de Lérida, fue nombrado cadí de Játiva por Abū 'Alī l-Şadafī. Debió de ocupar el cargo entre 505/1111-1112 y 508/1113-1114, periodo durante el cual al-Şadafī ejercía como juez de Murcia; luego presentó su dimisión, que fue aceptada, y más adelante fue jurisconsulto en Valencia. Murió mártir<sup>(31)</sup> en la batalla de Alpuente en *safar o rabi'* I de 508/julio-agosto de 1114. Este caso confirma que Játiva dependía, a nivel judicial, de la administración de Murcia.

#### **Abū Ḵaḍir Ahmād b. 'Abd al-Raḥmān b. Ḵaḍir al-Anṣārī<sup>(32)</sup>.**

Natural de Játiva, lo único que se sabe de él es que ya no ejercía su cargo cuando murió, en la misma ciudad, en 515/1121-1122. Es posible que, como en otros casos, fuera nombrado por el cadí de Murcia.

(29) Véanse los jueces de Denia.

(30) IA (A), 2755; IAM, 69, 81-82.

(31) Sobre la participación de ulemas en guerras, véase en particular A. Noth, "Les 'ulamā' en qualité de guerriers" en *Saber religioso y poder político en el Islam*, Madrid, 1994, 175-95.

(32) IB (C), 166.

**Abū Bakr 'Atīq b. Asad b. 'Abd al-Rahmān b. Asad al-Anṣārī<sup>(33)</sup>.**

Natural de Iniesta, creció en Murcia. Fue cadí de Denia y dos veces cadí de Játiva. En la primera ocasión lo nombró Abū Bakr b. Aswad y, en la segunda, Abū Zakariyyā' b. Gāniya después de haber sido designado para el cargo de la *šūrā*. Luego se le añadió el cadiazgo de Alcira.

Estos datos confirman la dependencia judicial de Játiva respecto a Murcia, puesto que Abū Bakr b. Aswad era *qādī quḍāt al-Šārq*. A esto se añade el hecho de que Abū Zakariyyā' Yahyā b. Gāniya, que era gobernador de Valencia y Murcia<sup>(34)</sup> en 528/1133-1134, nombró a 'Atīq en la *šūrā* y luego cadí de Játiva y de Alcira. Ya hemos indicado antes que el mismo Abū Zakariyyā' b. Gāniya nombró a Ibn 'Āšir cadí de Murcia, de lo que parece deducirse una intervención directa -aunque no sistemática- por parte del poder político almorávide en los nombramientos de ciertas ciudades.

Esta intervención puede explicarse por el hecho de que los acontecimientos político-militares en al-Andalus en esta época obligaron a los almorávides -ante el miedo de perder el control sobre al-Andalus y presionados por una serie de derrotas como la batalla de Cullera<sup>(35)</sup> y después la de Albacar (*al-Bakkār* o *al-Bakār*)<sup>(36)</sup>, además de otras en el Magrib contra los almohades, que amenazaron la estabilidad política almorávide- a introducir reformas administrativas a fin de recuperar el control de la situación.

(33) IA, 1933; DT, V/1, 230; IAM, 275, 292.

(34) Cf. MBA, 91. Cuando empezó la revuelta contra los almorávides, éste todavía era gobernador de Valencia; luego fue designado gobernador general de todo al-Andalus. Cf. M.I.Fierro, "The *qādī* as ruler", 102; P. Guichard, *Les musulmans*, I, 101.

(35) Cf. A. Huici Miranda, *Historia de Valencia y su región*, Valencia, III, 1970, 65 y ss; H. Monés, "Nusūs siyāsiyya...", pp. 97-140; nuestro trabajo de Investigación (inédito), *Ánalisis histórico y lingüístico de tres cartas almorávides del Manuscrito de El Escorial*, nº 539, Universidad Complutense de Madrid, 1993. En este trabajo hemos analizado la carta que envió el emir almorávide al ejército almorávide derrotado en Cullera. Dicha carta plasma dos hechos primordiales: la postura de los andalusíes hacia los almorávides y la incapacidad almorávide para defender al-Andalus.

(36) Véase BMA, vol. IV, p. 90; Ibn al-Qaṭṭān, *Nażm al-ŷumān*, ed. M. 'A. Makkī, Beirut, 1990, 215.

En mi opinión, la situación conflictiva y crítica del Levante obligó al poder político a tomar precauciones de carácter jurídico, desarrollándose una política que iba a consistir en controlar directamente el poder judicial, interviniendo en los nombramientos, como demuestra el caso que se está analizando.

**Abū l-Ḥasan Tāhir b. Ḥaydara b. Muṣawwiz b. Aḥmad b. Muṣawwiz b. Aḥmad b. Muṣawwiz b. ʿAbd Allāh b. Muṣawwiz b. Gāfūl b. ʿAbdu Rabbī-hi b. Ṣawāb b. Muḍrik b. Salām b. Ŷa`far al-Ma`āfirī<sup>(37)</sup>.**

Natural de Játiva, fue nombrado cadi de Játiva y de Alcira al mismo tiempo, en 538/1143-1144, y ejerció este cargo durante casi 8 años, es decir, hasta 546/1151-1152. Presentó su dimisión, que le fue aceptada. Murió en Játiva en *muharram* de 552/febrero de 1157.

No se sabe quién efectuó su nombramiento, pero por las razones citadas respecto al cadi anterior, lo más probable es que no fuera nombrado por el cadi de Murcia, sino por el gobernador almorrávide. Ante los datos conservados sobre la administración judicial de Játiva, planteo por tanto la hipótesis de que en una primera etapa, desde la caída de la ciudad en manos de los almorrávides hasta los años veinte del s. VI/XII, el cadi local dependiese del de Murcia, mientras que en una segunda etapa, el cadiazgo de Játiva pasó a depender directamente del gobernador almorrávide.

Es también interesante que este cadi lo fuera al mismo tiempo de Játiva -que hasta entonces había dependido de Murcia- y de Alcira, que dependía de Valencia. Quizá hay que ver en ello una muestra más de la intervención política en el mapa administrativo-judicial del Levante.

**Abū l-Abbās/Abū Ŷa`far Aḥmad b. ʿAbd al-Raḥmān b. Idrīs b. ʿIsā al-Tuŷibī<sup>(38)</sup>.**

Natural de Murcia, murió en 563/1167-1168, a los 75 años. Fue jurisconsulto y magistrado (*wuḍūya al-ahkām*) de Murcia por mucho tiempo. Antes había sido cadi de Játiva, pero lo destituyeron por motivos desconocidos. Fue luego cadi de Murcia hasta

(37) IA (C), 923; DT, IV, 279. Véase también A. Uzquiza y M. Lucini, *Las ciencias islámicas en Xátiva*, Valencia, 1991.

(38) IAM, 33, 46-47; IA (C), 188; DT, I, 288; DM, I, 207-208; D, 438.

su muerte. No se sabe si ejerció su cargo en la época almorávide o posteriormente, ya que las fuentes árabes (Ibn al-Abbār, Ibn Farḥūn, Ibn ‘Abd al-Malik y al-Dabbī) dicen que fue cadí de Játiva antes de ser nombrado jurisconsulto y responsable de los *ahkām* de Murcia y luego cadí suyo en una época tardía. Debido a esta razón lo hemos clasificado entre los cadiés que ejercieron sus cargos en época almorávide y la posterior.

### 3.1.3. Lorca

Respecto al cadiazgo de Lorca<sup>(39)</sup> en la época que aquí interesa, existen noticias acerca de un solo cadí, aunque es posible que hubiera otros, sobre los cuales no se han conservado datos.

Se trata de **Abū Muḥammad ‘Abd Allāh b. Muḥammad b. Aḥmad al-Anṣārī Ibn Zaqqānū**<sup>(40)</sup>, natural de Lorca, murió en 560/1164-1165.

## 4. Jueces de Valencia

Tras la recuperación de la ciudad de Valencia en 495/1101-02, los almorávides nombraron a Abū Muḥammad ‘Abd Allāh b. Sa’īd al-Wāydi<sup>(41)</sup>, natural de Waŷda (de la provincia de Tremecén); murió antes de 510/1116-1117.

**Abū l-Hasan Muḥammad b. ‘Abd al-‘Azīz b. Muḥammad b. Wāyib al-Qaysī**<sup>(42)</sup>.

Natural de Valencia, fue cadí de Cocentaina y de otros lugares del Levante y

(39) M. Arcas Campoy ofrece datos acerca del cadiazgo de Lorca a principios del s. V/XI en "Panorama político y cultural de Lorca en el Siglo XI" en *Lorca, pasado y presente*, Lorca 1990, I, 181-182.

(40) IA (C), 838, nº 2034; IAM, 207, 225-226.

(41) IA (C), p. 914, nº 2135.

(42) IA (C), 489, nº 1346; DT, VI, 1047.

murió en Bairén en 553/1158-1159. Sucedió a al-Waŷdī en el cadiazgo de Valencia. Parece ser que fue nombrado en 510/1116 y ejerció el cargo hasta 518/1125.

Curiosamente, sus biografías no mencionan que fuera cadí de Valencia, hecho que se conoce gracias a la biografía de Abū l-Hasan b. 'Abd al-'Azīz, en la cual se deja claro que Ibn 'Abd al-'Azīz sucedió a Abū l-Hasan b. Wāŷib en el cadiazgo de Valencia.

**Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. Wahb b. Muḥammad b. Wahb, Nūh al-Ġāfiqī<sup>(43)</sup>.**

Natural de Zaragoza, ejerció allí como jurisconsulto. Luego lo nombró Abū l-Hasan b. Wāŷib cadí de Valencia y de Alcira, donde murió a finales de *šafar* de 518/mediados de abril de 1124. Debió de haber sido cadí de un barrio o región en Valencia, ya que no es posible que fuera cadí de Valencia junto con Abū l-Hasan b. Wāŷib. Disfrutaba de una posición prestigiosa en cuanto a su relación con el sultán, que le admitía en su palacio y en su intimidad.

**Abū l-Hasan 'Abd Allāh b. Marwān b. Muḥammad b. Marwān b. 'Abd al-'Azīz<sup>(44)</sup>.**

Natural de Valencia, sucedió en el cadiazgo a Abū l-Hasan Muḥammad b. Wāŷib y ejerció su cargo durante 10 años. Fue destituido antes de morir en 535/1140-1141. Ibn al-Abbār informa que este personaje fue el primer cadí de la familia de los Banū 'Abd al-'Azīz.

**Abū Muḥammad Aḥmad b. Ŷa'far b. 'Abd Allāh b. Ŷa'far b. 'Abd al-Raḥmān b. Ŷahhāf al-Ma'afīr<sup>(45)</sup>.**

Natural de Valencia, sucedió a Ibn 'Abd al-'Azīz en el cadiazgo de Valencia, donde fue juez por dos veces, durante aproximadamente 15 años. Fue destituido por razones desconocidas. Murió en Valencia el 12 de *ramadān* de 547/11 de diciembre de

(43) IA (C), 1191.

(44) IA (C), p. 822, nº 2004; IAM, 196, 212-214.

(45) IA (C), 158; IAM, 23, 36-37; DT, I, 95.

1152, con cerca de 70 años.

**Abū 'Abd al-Malik Marwān b. al-Ḥusayn b. 'Abd Allāh b. 'Abd al-'Azīz al-Tuyībī<sup>(46)</sup>.**

Natural de Valencia, fue nombrado cadí de la ciudad en *duī l-hijyā* de 538/junio de 1144 (o de 539/junio de 1145). A finales de *ramādān* y principios de *šawwāl* de 540/marzo de 1146 se hizo brevemente con el poder en Valencia, pero los almorávides consiguieron apoderarse de él y lo llevaron a Mallorca, donde estuvo en prisión unos 12 años. P. Guichard<sup>(47)</sup> da razones para creer que ocupó el cargo durante el paréntesis de Abū Muḥammad b. Ŷa'far b. Ŷahhāf.

A través de la lista de los jueces de Valencia se puede observar que los almorávides nombraron a un cadí no andalusí, norteafricano, desde el momento en el que cayó la ciudad en sus manos. Pero esta situación no duró mucho. El cadiazgo de Valencia se vio acaparado en seguida por miembros de familias valencianas, los Banū Wāyib al-Qaysī y los Banū 'Abd al-'Azīz. También se aprecia el regreso de varios miembros de la familia de los Banū Ŷahhāf, que destacó especialmente a finales de época de taifas.

#### **4.1. Dependencias judiciales de Valencia**

##### **4.1.1. Alpuente<sup>(48)</sup>**

A finales de la época de taifas, se tiene constancia de que los soberanos de Alpuente eran quienes nombraban a los cadíes de la ciudad. Este hecho caracterizó la mayor parte de la política judicial de los reinos de taifas. Así, las fuentes nos informan que Abū 'Abd Allāh Muḥammad b. 'Abd al-'Azīz b. Sa'īd b. 'Uqāl al-Fihri<sup>(49)</sup> fue nombrado por el *hājib* Abū Muḥammad b. Muḥammad b. Qāsim (Nizām al-Dawla) a

(46) IA (C), 696, nº 1751; IZ3, 61; IAM, 172, 191-192.

(47) *Les musulmans*, I, 102.

(48) Sobre Alpuente véase AA, pp. 208-215; V. Herrero, *La villa de Alpuente*, Segorbe, 1978; C.F. Seybold, "Alpuente", *E.I.*<sup>1</sup>, s.v.

(49) IA (C), 1212; DT, VI, 1031.

finales de la época de taifas, y los gobernadores almorávides lo mantuvieron en su cargo (... *ṭumma li-wulāt Lamtiūna ba 'da dālik*).

No se sabe cuándo Ibn 'Uqāl dejó de ejercer el cargo de cadí de Alpuente, pero sí está documentada la existencia de un *sāhib al-ahkām*<sup>(50)</sup> en la ciudad, nombrado por el cadí de Valencia Abū Muhammad b. Ŷahhāf: se trata de 'Alī b. Muhammad b. 'Abd

**b. Nāŷiya b. Dāwūd b. Udad b. Qawad b. 'Imrān b. Dāwūd b. Mu'ād b. Naṣr b. Yādir al-Ġāfiqī<sup>(53)</sup>.**

Sucedió a su padre Muḥammad b. Wahb en el cadizgo de Alcira y dirigió la oración en la mezquita aljama de Valencia por una corta temporada. Ibn Wahb había salido de Zaragoza cuando ésta cayó en manos de los cristianos. Llegó a Tortosa en la fiesta del sacrificio de 512/marzo 1119; después de una estancia allí de cinco meses, el 4 de *ramadān* de 512/19 de diciembre de 1118, la ciudad fue tomada por los cristianos. Entonces se dirigió hacia Valencia, se movió por el Levante y finalmente se estableció en Granada desde el 14 de *rabi'* II de 514/julio de 1120 hasta *rabi'* I de 517/mayo de 1123, es decir aproximadamente 3 años. Volvió entonces a Valencia, en donde se casó. Murió el 3 ó 4 de *ṣafar* de 576/29 o 30 de junio de 1180, a los 90 años. Fue enterrado, al día siguiente, dentro de una mezquita en Valencia<sup>(54)</sup>.

**Abū Bakr Aḥmad b. Ibrāhīm b. Īsā b. Maḥlūl<sup>(55)</sup>.**

Natural de Almería, fue nombrado cadí de Alcira por el de Murcia, Abū Bakr b. Aswad al-Gassānī<sup>(56)</sup>. Tras su destitución se dedicó a la redacción de los documentos contractuales, durante la época de la *fitna*. Murió en Játiva en 552/1157-1158.

**Abū Marwān 'Ubayd Allāh b. Maymūn al-Anṣārī Ibn al-Adīb<sup>(57)</sup>.**

Natural de Alcira y cadí de la ciudad. Murió en 556/1161-1162.

(53) IA (C), 532.

(54) Los movimientos geográficos de este personaje son sólo uno de los ejemplos de la emigración de muchos alfaqués y juristas que se vieron obligados a abandonar su tierra de origen instalarse en otras zonas andalusíes, fozados a ello por las conquistas cristianas. Sobre este aspecto véase M. Marín, "Des migrations forcées: les 'ulamā' d'al-Andalus face à la conquête chrétienne", en *L'Occident musulman et l'Occident chrétien au Moyen Âge* (Série: Colloque et Séminaires n° 48), Rabat, 1995, 43-59.

(55) IA (C), 170; DT, I, 38.

(56) Véanse los jueces de Murcia.

(57) IA (C), 2166.

**Abū 'Amr/Abū Muḥammad 'Utmān b. Yūsuf b. Abī Bakr b. 'Abd Barr b. Sayyidī b. Abī l-Qāsim b. Ṭābit b. 'Abd Allāh b. Yaḥyā b. Muḥammad b. 'Abd al-Barr b. Mu'afā b. Balīṭi al-Anṣārī<sup>(58)</sup>.**

Natural de Zaragoza, fue cadí de Liria y de Alcira. Hizo la *riḥla* en 531/1136-1137. Además hizo varios viajes por las coras de Valencia y se estableció en Liria. Murió en 577/1182.

El nombramiento de este cadí hace ver que el caso de Alcira fue un poco especial. Por un lado, se observa que Abū Bakr b. Maḥlūl fue nombrado cadí de Alcira por Abū Bakr b. Aswad al-Gassānī, que era cadí de Murcia. Por el otro, se ve que Abū 'Abd Allāh b. Wahb b. Nūḥ al-Ġāfiqī fue nombrado por el cadí de Valencia, Abū l-Hasan b. Wāyib, con lo cual la administración judicial de Alcira pasaba en este caso a depender de la de Valencia.

Parece poco probable que la misma administración dependiese de dos sedes centrales simultáneamente, por lo cual hay que diferenciar entre dos etapas durante el período almorrávide: la primera puede situarse entre la caída de la ciudad en manos de los almorrávidos hasta los años veinte del siglo VI/XII, o al menos hasta la destitución de Abū l-Hasan Wāyib al-Qaysī en 518/1125. La segunda va desde 518/1125 hasta la decadencia del poder almorrávide.

A estas observaciones hay que añadir que con la instalación de los almorrávidos en al-Andalus, el cadiazgo de Alcira "pierde" una de sus familias, los Banū Maymūn al-Majzūmī, pero "gana" otra nueva, los Banū Wahb al-Ġāfiqī. Varios miembros de esta familia ocuparon el cadiazgo de esta localidad.

#### 4.1.3. Chiprana

Sobre Chiprana en esta época en cuestión los datos de que disponemos ponen de manifiesto varias cuestiones. Por un lado, puede que Chiprana haya tenido cierta importancia político-judicial, según se observa a través de los cadies que aparecen en esta época. Cabe pensar, por otro lado, que los almorrávidos establecieron una administración judicial en Chiprana, con lo cual habrían introducido cambios administrativos, siguiendo su política en al-Andalus, para lograr un mayor control territorial.

58) DT, V/1, 286; IA, 1835; IZ, 136.

El nombramiento de los cadiés de esta localidad señala que hay que diferenciar entre dos etapas siguiendo la carrera profesional de uno de sus cadiés, **Abū l-Abbās Aḥmad b. Muḥammad b. Huḍayl al-Anṣārī**<sup>(59)</sup>. La primera abarca hasta la muerte del *qāḍī al-ŷamā'a* de Córdoba, Abū 'Abd Allāh b. al-Ḥāŷŷ al-Tuŷībī<sup>(60)</sup> (m. 529/1134), quien lo nombró cadi de Écija, siendo antes cadi de Priego. La segunda empieza con el asesinato de Ibn al-Ḥāŷŷ. Como consecuencia, nuestro cadi regresó a Valencia y fue nombrado cadi de Lérida, Chiprana y de otros lugares de la Frontera oriental (*al-Tagr al-Šarqī*). Esto tuvo lugar a finales de la época almorávide.

Creo que este cadi fue nombrado para el cadiazgo de Chiprana por el cadi de Valencia, con lo cual Chiprana debió de depender, a nivel judicial, de Valencia, y no de Murcia, ya que nuestro personaje se dirigió a Valencia tras el asesinato de Abū 'Abd Allāh b. al-Ḥāŷŷ en 529/1135.

Este cadi fue uno de los funcionarios que conservaron cargos jurídicos en época posterior a la de los almorávides, ya que se le ve ocupando el cargo de jurisconsulto en Valencia; luego se ocupó de las divisiones de herencias y su normativa legal (*mawārīl wa-ahkāmi-hā*) en la época del emir Sa'ad b. Mardanīš. Cito estos datos para demostrar que, en cierta medida, hubo una continuidad respecto al desempeño de los cargos, como ha hecho notar Guichard<sup>(61)</sup>: "...les carrières des ces juristes se développent sans guère tenir compte de la succession des régimes politiques ni des frontières".

En cuanto al caso de **Abū 'Abd Allāh/Abū Bakr Muḥammad b. al-Ḥusayn b. Abī Baqā' b. Fājir b. al-Ḥusayn al-Umawī**<sup>(62)</sup>, se puede decir que gozó de un gran prestigio judicial, tal como se aprecia en su trayectoria profesional. Fue nombrado por los *ahkām* de *Tilimsan*<sup>(63)</sup>, de Sevilla y de Liria por el cadi Abū l-Ḥasan b. 'Abd al-

(59) DT, II, 775; IA (C), 179. Véase también P. Guichard, *op. cit.*, II, 341.

(60) Véase R. El Hour, "Córdoba frente a los almorávides: familias de cadiés y po. Andalus", *R.I.E.E.I.*, XXIX (1997), 182-210.

(61) *Op. cit.*, 341.

(62) IA (C), 1250.

(63) No he podido localizar este topónimo en al-Andalus.

‘Azīz en 530/1135-1136, a lo que se le añadió la dirección de la oración y de la *juqba*; luego fue cadí de Chiprana (*Šibrāna*) en *al-Tagr al-Šarqī*.

Creo que estos dos cadiés fueron nombrados por el mismo cadí de Valencia, Abū l-Hasan b. ‘Abd al-‘Azīz, primer cadí de la familia de los Banū ‘Abd al-‘Azīz de Valencia, debido a la proximidad de las fechas. El nombramiento del primer cadí debió de tener lugar entre 529/1134 y 535/1140-1141 (durante el cadiazgo de Abū l-Hasan b. ‘Abd al-‘Azīz). Parece ser, por tanto, que el cadiazgo de esta localidad entraba en la jurisdicción del cadí de Valencia.

#### 4.1.4. Cocentaina

**Abū l-Hasan Muḥammad b. ‘Abd al-‘Azīz b. Muḥammad b. Wāyib al-Qaysī<sup>(64)</sup>**

Se sabe que fue cadí de Valencia, de Cocentaina y de otros lugares del Levante.

Es significativo que un miembro de la familia de los Banū Wāyib al-Qaysī fuera nombrado cadí de esta localidad. Planteo la posibilidad de que ejerciera el cargo de Valencia conjuntamente con el de Cocentaina, a no ser que otro de los miembros de su familia que fueron cadiés de Valencia lo nombrara para Cocentaina. En todo caso se observa una fuerte relación entre ambas jurisdicciones.

#### 4.1.5. Elche

En el estudio del cadiazgo de Elche se observa que el primer cadí conocido en esta época, **Abū Muḥammad ‘Abd Allāh b. Ismā`īl b. Muḥammad b. Ismā`īl, Ibn al-Mahra<sup>(65)</sup>**, procedía de la misma ciudad de Elche. En cambio, los demás, **Abū l-Hasan Muḥammad b. ‘Umar b. Wāyib al-Qaysī<sup>(66)</sup> y Abū l-Jattāb Muḥammad b. ‘Umar b. Wāyib b. ‘Umar b. Wāyib al-Qaysī<sup>(67)</sup>** procedían de Valencia. Eran hermanos y pertenecían a una de las familias valencianas más importantes. Parece lógico suponer que fueran nombrados por el cadí de Valencia Abū l-Hasan b. Wāyib,

(64) Véase también la relación de los jueces de Valencia.

(65) Ibn al-Abbār le llama Ibn Qamra. Véase IA (C), 838, nº 2033; DT, IV, 338.

(66) IA (C), 1282; SN, 401.

(67) IA (C), 1269.

complementándose así la acaparación de cargos judiciales de esta familia, que ya hemos visto representada en Cocentaina y Alcira.

#### 4.1.6. Lérida

A principios del siglo VI/XII, los almorávides se apoderaron de todos los reinos de taifas salvo los de Alpuente, Albaracín y la Marca Superior. Parece ser que los almorávides habían entrado en Lérida tras la toma de Zaragoza en 503/1110, pero no se sabe en qué circunstancias, aunque lo más probable es que la tomaran pacíficamente; de otro modo las fuentes cronísticas lo habrían hecho notar. Lérida quedó fuera de las conquistas cristianas en la Marca Superior a comienzos del s. VI/XII, resistiendo en manos musulmanas hasta 545/1150-51. De hecho, en 514/1120, fecha en que tuvo lugar la batalla de Cutanda entre los almorávides y los aragoneses, las fuentes informan de la participación de guarniciones de Lérida encabezadas por Ibn Zarāda, caíd almorávide de Lérida. Más tarde aparece otro caíd de Lérida, 'Abd Allāh b. 'Iyād, que participará en la batalla de Fraga<sup>(68)</sup>.

Tras la decadencia de los almorávides, Lérida conservó la misma situación, incluyendo el cadiazgo, es decir, que dependía del Levante, cuyo gobernador era 'Abd Allāh b. 'Iyād. No cabe duda de que éste último, o su pariente Sa'd b. Mardanīš, a quien va a nombrar *amīr al-Šarq*, eran quienes nombraban a los cadiés<sup>(69)</sup> de toda la zona que se encontraba bajo su control. Esto significa que el poder político controlaba directamente el poder judicial.

Durante todo el período que nos ocupa, aparecen sólo dos cadiés de esta ciudad, ambos de origen local. El primero de ellos es *Abū Marwān Sulaymān b. Husayn b. Yūsuf al-Anṣārī al-Šiyyī*<sup>(70)</sup> *al-Andalusi*<sup>(71)</sup>.

(68) Cf. M.J. Viguera, *Aragón musulmán*, Zaragoza, 1981, 190.

(69) Muchos son los casos que ofrecen las fuentes biográficas al respecto, en particular cuando hablan de los cadiazgos de Valencia y Murcia durante las segundas Taifas.

(70) Cf. X. Ballestín, "Š.yya-Egea de los Caballeros/ Chía: algunos datos sobre toponimia en el 'al-Á'lā", *A.E.A.*, V (1994), 119-124.

(71) DT, IV, 154; IA, 1977.

Fue jurisconsulto y luego cadí de Lérida. Parece ser que ejerció su cargo a finales de la época de taifas y a principios de la época almorávide. Puede que haya conservado sus cargos a pesar de los cambios políticos. Las fuentes dicen que murió en 508/1114-1115, con casi cien años de edad. No se menciona que fuera destituido de su cargo o que renunciara a él, de manera que cabe la posibilidad de que continuara siendo cadí cuando murió.

El segundo de estos cadies es **Yaḥyā b. Sulaymān b. Ḥusayn b. Yūsuf al-Anṣārī**<sup>(72)</sup>, que ejerció su cargo hasta 545/1150-1151, es decir, ya con posterioridad a la época almorávide. Como no se sabe cuándo fue nombrado con exactitud, cabe la posibilidad de que lo fuese antes de que los almorávides perdiesen el control de la Marca Superior en 539/1144-1145. Sin embargo, hay que pensar que quizás fuera nombrado cadí más adelante, por el gobernador de Lérida, 'Abd Allāh b. 'Iyād, por Sayf al-Dawla b. Hūd o por Ibn Mardanīš<sup>(73)</sup>, que, con la ayuda de Alfonso VII, pudo conseguir el reconocimiento de algunas zonas de Andalucía y Levante; en sus dominios levantinos confirmó a Ibn 'Iyād, antes gobernador de Lérida, y a un hijo del señor de Fraga, Sa'd b. Mardanīš<sup>(74)</sup>.

A través de estos datos, se observa que en el cadiazgo de Lérida hay una laguna entre la muerte del primer cadí y el segundo, que ejerció su cargo hasta la caída de la ciudad en manos de los cristianos en 545/1150-1151<sup>(75)</sup>. También se ve que varios miembros de una familia local, los al-Anṣārī, padre e hijo, ocuparon el cadiazgo de la localidad. Familia que parece haber cobrado una cierta importancia con la llegada almorávide a al-Andalus<sup>(76)</sup>.

(72) IA (A), 2762.

(73) Desde su gobierno en Murcia, extendió su autoridad por la mayor parte del Levante, incluyendo Valencia en la costa mediterránea y las serranías de Cuenca y Segura en el interior, entre 1147-1172. Cf. P. Guichard, *op. cit.*, I, 55.

(74) Cf. M.J. Viguera, *Aragón musulmán*, 192.

(75) Ibn Gālib cita otra fecha: "Lérida y Fraga con todas sus plazas fuertes pasaron al enemigo en el año 543 (22 mayo de 1148-10 mayo de 1149), a raíz de su entrada en Tortosa". Cf. Ibn Gālib, citado por J. Vallvé, *La división territorial de la España musulmana*, Madrid, 1986, 296.

(76) Muchos son los alfaquíes y ulemas pertenecientes a la familia de los al-Anṣārī que destacaron

#### 4.1.7. Liria

Durante todo el período que nos ocupa, sólo aparecen dos cadiés en esta ciudad; uno procede de Zaragoza y el otro de Valencia.

Parece ser que el primero, **Abū 'Amr/Abū Muḥammad 'Utmān b. Yūsuf b. Abū Bakr b. 'Abd Barr b. Sayyidī b. Abī l-Qāsim b. Tābit b. 'Abd Allāh b. Yaḥyā b. Muḥammad b. 'Abd al-Barr b. Mu'āfi al-Anṣārī<sup>(77)</sup>** fue cadi de Liria, probablemente después de 531/1136-1137, fecha en la que se estableció en Liria; quizás conservó este cargo en época posterior.

En cambio, el segundo, **Abū Gālib Tammām b. 'Abd Allāh b. Ḥafṣūn al-Ma'āfirī<sup>(78)</sup>**, ocupó el cargo en la época almorávide. Lo nombró el cadi de Valencia, **Abū l-Ḥasan b. 'Abd al-'Azīz**.

Ha de tenerse en cuenta que no hay dato alguno sobre el cadiazgo de Liria a finales de la época de taifas e incluso a principios de la presencia almorávide en al-Andalus. Sólo se sabe que a partir de 525/1130-1131 el cadiazgo de Liria aparece documentado en las fuentes.

El vacío judicial al que he hecho referencia al final de la época de taifas puede explicarse a través de la política que siguieron los reyes de taifas. Éstos centraron la administración, incluso la judicial, en las capitales y no prestaron mucha atención a las dependencias menores. Este hecho, a su vez, podría aclarar el fenómeno de la concentración de cadiés en las grandes ciudades, como Granada, Córdoba y Sevilla.

Este factor, que caracterizó la época de taifas, sufrirá algunos cambios de carácter político-judicial con los almorávides, pues se va a plantear una política basada en la proliferación de los cargos judiciales, especialmente el de cadi, con el fin de asegurar el control del territorio.

---

en Lérida durante el periodo que nos interesa. Véase la lista que proporciona X. Ballestín en su trabajo, "Prosopografía dels *fuqahā'* i *'ulamā'* del Tagr al-A'lā: Balāga, Lārida, Turtūša (II)", *E.O.B.A.*, VII (1995), 491-532, espec., 493, 495 y 510.

(77) Véanse los jueces de Alcira.

(78) IA (C), 617.

#### 4.1.8. Murviedro

**Abū Muḥammad 'Abd Allāh b. 'Abd al-Raḥmān b. 'Abd Allāh b. Yūnīs al-Qudā'ī Ibñ Jayrūn<sup>(79)</sup>.**

Natural de Onda, lugar del que Ibñ al-Abbār afirma que fue el solar de los *qudā'ies* en al-Andalus. Lo nombró el cadí de Valencia, Abū l-Ḥasan b. Wāyib al-Qaysī, cadí de Murviedro. Su ejercicio no pudo durar mucho, ya que murió en 510/1116-1117, el mismo año en el que fue nombrado Abū l-Ḥasan b. Wāyib al-Qaysī cadí de Valencia.

**Abu 'Alī Al-Ḥusayn b. Aḥmad b. Ḥusayn b. Basīl al-`Abdari<sup>(80)</sup>.**

Natural de Murviedro, fue nombrado por el cadí de Valencia Abū l-Ḥasan b. Wāyib al-Qaysī. Murió en 537/1142-1143. Como se sabe, Abū l-Ḥasan b. Wāyib al-Qaysī fue cadí de Valencia y también de Cocentaina y de otros lugares. Creo que pudo nombrar a este Ibñ Basīl siéndolo él de Valencia, pero no de otros lugares de menor entidad.

En definitiva, los dos cadíes ejercieron sus cargos durante el período que abarca toda la presencia almorrávide en esta zona del Levante, es decir, desde la caída de Valencia en manos de los almorrávidos hasta 539/1144.

Creo que los almorrávidos recuperaron Murviedro junto con Valencia, ya que a partir de este momento la administración judicial de esta ciudad está mejor documentada si se compara con las épocas anteriores.

#### 4.1.9. Onda

**Yahyā b. Muḥammad b. 'Abd al-`Azīz b. 'Uqāl al-Fihri al-Balansi<sup>(81)</sup>.**

Se sabe que fue jurisconsulto en Valencia; luego fue nombrado cadí de Onda (*min kuwar Balansiya*) y de Elche (*min kuwar Mursiya*<sup>(82)</sup>). Murió en 567/1171.

(79) IA (C), 812, nº 1979.

(80) IA (C), 734.

(81) IA, 2047.

(82) HS, II, nº 2047.

Aunque este personaje lleva la *nisba* al-Balansī, pertenece a la familia de cadiés y magistrados que hemos visto documentada anteriormente en Alpuente; era hijo y hermano de los dos personajes allí estudiados<sup>(83)</sup>. Sin embargo, Yahyà b. Muḥammad parece haber desarrollado su carrera en Valencia, donde fue jurisconsulto y cuyo cadí, probablemente, lo nombró para ejercer el cadiazgo de Valencia.

De **Abū Bakr Ŷa'far b. al-Ḥusayn b. Abī l-Baqā' b. Fājir b. Ḥusayn al-Umawī**<sup>(84)</sup>, las fuentes dicen que fue cadí de Onda, añadiendo que mantuvo una fuerte posición en favor de los almorávides. En efecto, tras la decadencia almorávide, Abū Marwān b. 'Abd al-'Azīz, que era cadí de Valencia en aquel entonces, le pidió su testimonio para su *bay'a*, pero Abū Bakr se negó y murió sin haber reconocido a Ibn 'Abd al-'Azīz. La *bay'a* de Abū Marwān tuvo lugar en *ṣafar* de 540/julio de 1145.

El caso de Onda es ilustrativo de la movilidad de los cadiés del Levante dentro de la región, a juzgar por el ejemplo de los Banū 'Uqāl, que no es el único, como ya hemos ido observando. Por otra parte, el hecho de que el cadí de Valencia, Abū Marwān b. 'Abd al-'Azīz, pidiese la *bay'a* o el reconocimiento del cadí de Onda, podría llevar a deducir que Onda formaba parte de la jurisdicción de la administración judicial de Valencia y no de la de Murcia, donde Ibn Tāhir de Murcia ya se había proclamado independiente.

#### 4.1.9. Orihuela

Como ya se ha indicado, es posible que **Abū l-Jaṭṭāb b. Wāŷib**<sup>(85)</sup> fuera nombrado cadí de Orihuela y de Elche por el cadí de Valencia, que pertenecía a su misma familia. Aunque Ibn al-Abbār pone de manifiesto que Orihuela y Elche pertenecían a la cora de Murcia, parece ser que esta descripción es geo-política y administrativa y no se correspondía exactamente con la administración judicial.

Tras la decadencia del poder almorávide y la reaparición de los estados-taifas, la

(83) El padre de Yahyà era cadí de Alpuente, y su hermano 'Alī fue allí *sāhib al-ahkām*. Véanse los jueces de Alpuente.

(84) IA (C), 636.

(85) IA (C), 1269.

organización de la administración judicial debió de reflejar los acontecimientos político-militares. En Murcia se independizó el cadí Ibn Abī Ÿa'far, y en Valencia el cadí Abū Marwān b. 'Abd al-'Azīz. De nuevo nos encontramos con casos de cadies que asumen el poder político, lo que pudo afectar a la administración judicial. No obstante, hay que tener en cuenta dos cuestiones principales. Por una parte, las fuentes no mencionan nada acerca de la administración judicial de Orihuela durante el período que va desde 539/1144 hasta la unificación del Levante a manos de Muḥammad b. 'Iyād. Por otra parte, la administración judicial de Orihuela está más documentada en las épocas de dos emires, Ibn 'Iyād e Ibn Mardanīš.

Las fuentes bio-bibliográficas ofrecen los siguientes datos acerca de los jueces de Orihuela:

**Abū l-Hasan Zāfir b. Ibrāhīm b. Aḥmad b. Umayya b. Aḥmad b. Aḥmad al-Murādī, Ibn al-Murābīt<sup>(86)</sup>.**

Fue nombrado cadí de Orihuela; además fue secretario de los *umarā'*.

**Abū Zayd/Abū l-Qāsim 'Abd al-Rahmān b. 'Alī b. Muḥammad b. Sulaymān al-Tuŷibī, Ibn al-Adīb<sup>(87)</sup>.**

Dirigió la oración y la predicación en Orihuela; luego fue nombrado cadí de esta última ciudad, pero renunció el cargo dos meses después. Murió después de 540/1145-1146.

**Abū l-Jaŷṭāb Muḥammad b. 'Umar b. Wāŷib b. 'Umar b. Wāŷib al-Qaysī<sup>(88)</sup>.**

Cadí de Orihuela y de Elche (*min kuwar Mursiyya*<sup>(89)</sup>), fue asesinado al iniciarse

(86) IAM, 79, 93. Véase también E. Molina, "Dos importantes privilegios a los emigrados andalusíes al norte de África en el siglo XIII, contenidos en el *Kitāb Zawāhir al-fikar* de Muḥammad b. al-Murābīt", C.H.I., IX (1978-1979), 5-28.

(87) IA, 1594.

(88) Véanse los jueces de Elche y Orihuela.

(89) HS, I, 443.

la *fitna* en 539/1144-1145.

De nuevo observamos la presencia de un miembro de la familia de los Banū Wāyib al-Qaysī al frente de una localidad dependiente de Valencia. Por otra parte, el *laqab* del primer cadi, Ibn al-Adīb, es el mismo que el de uno de Alcira y es posible, por tanto, que pertenecieran a la misma familia.

#### 4.1.10. Santa María de Albarracín

Es interesante señalar que Albarracín no cayó en manos de los almorávides cuando éstos iniciaron su política eliminatoria contra los reyes de taifas en 484/1091. Con anterioridad, la llegada almorávide a al-Andalus fue un hecho condicionante en las relaciones de la Península y por supuesto tendrá graves consecuencias sobre el futuro político de Albarracín.

Abū Marwān 'Abd al-Malik b. Razīn pudo salvar a su reino de los almorávides, al menos hasta la muerte del Cid el 18 de *ša'bān* de 492/10 de julio de 1099, ya que a partir de esta fecha los reinos de taifas, en particular Valencia, no podían sostenerse, pese a la intervención de Alfonso VI. Los almorávides ya habían eliminado, salvo Zaragoza y Santa María de Albarracín, a todos los reyes de taifas y habían creado un nuevo estatuto político-administrativo en al-Andalus. Y, al entrar en Valencia, sellaron el futuro político de la región de la *Sahla*. El tercer rey de Albarracín no tuvo más remedio que aceptar la realidad y no reaccionó contra los almorávides, porque sabía que su resistencia no le llevaría a ningún resultado. Yaḥyā fue destronado el 8 de *rajab* de 497/6 de abril de 1104<sup>(90)</sup>.

En lo referente a la época almorávide, las fuentes no ofrecen detalles respecto al cadiazgo de Santa María de Albarracín, aunque creo que los dos cadiés de quienes se tienen noticias habían ejercido sus cargos a finales de la época de taifas y a principios de la época almorávide. Tanto la posición estratégica de Albarracín como su brillante historia nos empujan a deducir que esta ciudad, a lo largo de los cuarenta años que estuvo bajo la dominación almorávide, debió de tener un cadiazgo importante.

El estudio del cadiazgo de Santa María de Albarracín pone de manifiesto dos posibilidades: los almorávides, como solían hacer, nombraban a gobernadores en la mayor parte del territorio andalusí. Creo que Albarracín tenía su propio gobernador, por

(90) Véase J. Bosch Vilá, *Historia de Albarracín y su Sierra*, Teruel, 1959, II, 170-172; M.J. Viguera, *op. cit.*, 68-69.

lo cual éste controlaba el funcionamiento de todo tipo de administraciones y entre ellas la judicial.

Dadas las características del sistema judicial en al-Andalus en la época almorávide, el cadízago de Albarracín debió de depender de otra más importante, probablemente Valencia. Podría haber sido Zaragoza como administración central, pero se sabe que esta última ciudad cayó en una época temprana en manos de los cristianos.

En resumen, Albarracín o Sahla, como dice Bosch Vilá<sup>(91)</sup>, "desde que cae el último soberano razín de su trono, pierde personalidad. Santa María de Aben Razín, como Alpuente, no es otra cosa (...) cuando Alfonso I y Alfonso II extienden sus conquistas- que uno de los distritos del Levante. Gobernada por cadiés, nombrados primero, por los gobernadores almorávides que se sucedieron en aquella capital levantina, pasó, una vez expulsados los africanos de Valencia<sup>(92)</sup>, a manos de Meruán Aben Abdalaziz; por poco tiempo de Aben Iyad (Ibn 'Iyād), de seguida, y, muerto éste (21 de agosto de 1147), de su lugarteniente Abu Abdalá Mohamed ben Merdanés o Mardanis (Abū 'Abd Allāh Muhammād b. Mardanīš), señores de todo el Levante"<sup>(93)</sup>.

En cuanto a los jueces de Santa María de Albarracín existe la siguiente información. Por un lado, se observa que los dos cadiés procedían de la misma ciudad, y por el otro, las fechas que ofrecen las fuentes no están tan claras como para poder situarlos en las épocas correspondientes, pues no ofrecen con exactitud la fecha de muerte de ambos cadiés. De las fechas que citan se puede deducir que ejercieron sus cargos a finales de la época de taifas y a principios de la época almorávide. Se trata de los siguientes personajes:

**Abū Marwān 'Abd al-Malik b. Ahmad b. Nadīr b. Wahb b. Nadīr, al-Fihri al-Abhari<sup>(94)</sup>.**

Lo único que se conoce de él es que fue cadi de Santa María de Albarracín y

(91) *Historia de Albarracín*, 177.

(92) El 12 de šawwāl de 539/7 de abril de 1145. Cf. AA, 256.

(93) Cf. J. Bosch Vilá, *op. cit.*, 177.

(94) DT, V/1, 7; IA, nº 1696.

que murió después de 490/1096-1097.

**Abū l-Wakīl 'Abd al-Ŷabbār b. 'Abd al-Rahmān b. Warhūn<sup>(95)</sup>**

Tampoco se sabe mucho sobre este personaje, pues las fuentes destacan únicamente que se encontró con un maestro suyo en Santa María de Albarracín en 482/1089-1090.

**5. Poder local levantino: visión general**

La administración de justicia del Levante en época almorávide gozó de algunos factores que hicieron que se distinguiere del resto de al-Andalus, especialmente en lo que a la aparición de la denominación *qāḍī quḍāt al-Šarq*. Además, ha de tenerse en cuenta que la administración de justicia dependía, en un primer momento, del gobernador de la región. Tanto Valencia como Murcia, pese a su independencia judicial la una de la otra, dependían de la misma autoridad político-militar, ejercida en nombre del emir almorávide. En todo el periodo, la política de nombramientos de los jueces, tanto en las capitales como en sus dependencias, establece una jerarquía administrativa que refleja la importancia de cada núcleo urbano dentro del esquema general del territorio.

Por otro lado, la administración judicial del Levante estuvo ligada a la presencia de determinadas familias, sean valencianas o murcianas, o incluso de otras procedencias regionales. Basta con echar un vistazo a la composición de los cadiazgos de la zona para ver hasta qué punto el poder local monopolizaba los cargos jurídicos y especialmente el de juez. Este fenómeno es mucho más evidente en Valencia que en Murcia. En la primera de estas ciudades, se observa claramente la presencia y la continuidad de los Banū Ŷahhāf en la administración judicial de la ciudad, aunque con menos importancia que las épocas anteriores, sobre todo en el periodo de taifas. Los Banū Ŷahhāf, como se sabe, llegaron incluso a gobernar en la ciudad tras el derrocamiento de Ibn Dī l-Nūn a manos de Abū Ya'far b. Ŷahhāf, que, a su vez, fue destronado y quemado vivo por el Cid. Sin embargo, hay que tener en cuenta que los almorávides conseguieron crear una especie de equilibrio en la ciudad a través de su apoyo a la aparición de nuevas familias, tales como los Banū Wāŷib al-Qaysī y los Banū 'Abd al-'Azīz. El dominio de estas familias no se limitó a Valencia, sino que se

(95) IA, 1776.

amplió a otras localidades de menor importancia, como Cocentaina y Elche. Los Banū Wāyib al-Qaysī llegaron a acaparar otros cargos judiciales de las dependencias de Valencia. El claro dominio de este familia queda patente a la hora de comprobar que parte de los nombramientos de jueces en estas dependencias se hizo a manos de cadiés con quienes les unía una relación familiar. Basta con prestar atención a los nombramientos efectuados por Abū l-Hasan b. Wāyib al-Qaysī para darse cuenta de hasta qué punto esta familia controlaba el cadiazgo de la mayor parte de las localidades que formaban parte de la jurisdicción de Valencia.

El caso de Murcia fue distinto, ya que se observa que allí no destacó ninguna familia en particular, aunque ha de tenerse en cuenta un hecho tan importante como el regreso de varios miembros de una de las familias que llegaron incluso a gobernar en la ciudad en época anterior: Ibn Abī Abī Ÿa'far. Ibn al-Jaṭīb<sup>(96)</sup> informa que este último pertenecía a una familia importante de Murcia, aunque las familias más poderosas de la ciudad fueron los Banū Jattāb, los Banū Abī 'Amīra y los Banū Abī Ÿamra<sup>(97)</sup>. Sin embargo, el cadiazgo de Murcia permaneció fuera del control de las familias locales, como bien puede observarse por la diversidad de la procedencia de los cadiés de la ciudad.

El cadi de Murcia fue el que recibió el *laqab* de *qāqī quḍāt al-Šārq*. Hemos establecido que se trataba de una nomenclatura honorífica, puesto que no tuvo competencias reales sobre todo el territorio levantino. Aun así, hay que preguntarse sobre las motivaciones de su implantación y, al mismo tiempo, de las razones que hicieron de esta titulación algo que no se correspondía con la práctica. La comparación entre los nombramientos de cadiés en Murcia y en Valencia puede llevar a pensar que en la segunda de estas ciudades se produjo una resistencia local, asegurada por las familias de notables, a perder competencias respecto a la primera. Si hubo un intento, como parece haber sido, por parte de los almorávides, para dirigir el aparato judicial levantino desde Murcia, las circunstancias político-militares por un lado y la diferente implicación de las familias de notables por otro hicieron que el intento fallara.

(96) AA, 258.

(97) Sobre estas familias véase M.L. Ávila, "La sociedad", en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, VIII, Madrid, 1994, 302-395 y "Cargos hereditarios en la administración jurídica y religiosa de al-Andalus", en *Saber religioso y poder político en el Islam*, Madrid, 1994, 27-37.

En Denia, Orihuela, Alcira y Lérida se observa también la aparición de redes familiares que monopolizan el cadiazgo y que, en algunos casos, parecen haber cobrado importancia con la llegada de los almorávides. No todas estas familias, sin embargo, siguen el mismo comportamiento, como puede observarse respecto a los Banū Fathūn. Si Abū l-Qāsim Jalaf b. Fathūn renunció al cargo de cadi de Denia y Játiva tras un breve periodo de ejercicio, su hijo Abū Bakr rechazó convertirse en juez de Denia<sup>(98)</sup>. No obstante, el hijo de Abū Bakr, Abū l-Qāsim (m. en *ŷumādā I* 557/mayo 1162, a los 62 años), fue juez muy destacado en la época de transición entre los almorávides y los almohades<sup>(99)</sup>. Las fuentes informan que el emir Muḥammad b. Sa`d (Ibn Mardanīš) lo valoraba mucho y lo distinguía entre todos sus hombres, es decir, que Ibn Fathūn gozaba de una posición especial con el emir. Abū Muḥammad `Iyād lo nombró cadi de Murcia; luego lo fue de Orihuela por mucho tiempo tras la muerte de Abū Muḥammad `Iyād. Dice Ibn `Ayyād que fue cadi de Orihuela por dos veces; la primera en 540/1145-1156 y la segunda tras la muerte del cadi Abū l-Abbās b. al-Ḥallāl en 554/1159-1160. Le sucedió Abū Bakr b. Abī Ŷamra en el cadiazgo de Orihuela<sup>(100)</sup>. Ninguno de los Banū Fathūn llegó a ocupar el cadiazgo de la ciudad de Orihuela pese a que eran originarios de ella.

También existen datos acerca de la familia de los Banū `Uqāl al-Fihri, que dominó el cadiazgo de Alpuente, aunque se ve que un miembro de esta misma familia ocupó el cargo de cadi de Onda. Puede que estemos ante una diversificación familiar, en la que uno de sus miembros trata de encontrar acomodo profesional fuera de su lugar de origen, en el que no hay sitio para más de un candidato al cadiazgo. Del mismo modo, los Banū Nūh, originarios de Zaragoza, abandonaron la ciudad tras su conquista por los cristianos y ocuparon el cadiazgo de lugares como Valencia y Alcira.

A finales de la época almorávide, diversos cadiés en todo al-Andalus y

(98) Se tiene constancia de diversos casos de juristas *yūqāhā* que rechazaron tener relación con las autoridades políticas durante la historia de al-Andalus. Este aspecto ha sido estudiado por M. Marín en su trabajo "*Inqibād `an al-sultān: `ulamā' and political power in al-Andalus*", en *Saber religioso y poder político en el Islam*, Madrid, 1994, 127-139.

(99) Véase R. El Hour, "La transición...", *op. cit.*

(100) Véase R. El Hour, "Ibn Fathūn, Jalaf", *op. cit.*

particularmente en el Levante, lideraron rebeliones y se hicieron con el poder. Todos ellos pertenecían a familias de gran peso socio-político y económico, como Abū Marwān b. 'Abd al-'Azīz en Valencia e Ibn Abī 'Yā'far en Murcia. Ambos se convirtieron en jefes militares, iniciando así el principio del fin de los almorávides en la zona. Dichas revueltas abrieron una nueva página en la historia del Levante, protagonizada a continuación por varias figuras, como Ibn 'Iyād e Ibn Mardanīš. Por otro lado, la reacción de la sociedad andalusí había sido determinante para la permanencia almorávide y sus seguidores en al-Andalus (se han registrado diversas reacciones de la población andalusí, por ejemplo en Córdoba<sup>(101)</sup>, en Sevilla<sup>(102)</sup>, etc.). Los poderes locales supieron aprovechar el descontento de la población andalusí y la debilidad creciente de los almorávides para suplantarlos<sup>(103)</sup>.

En conclusión, el análisis de las biografías de los cadiés levantinos en época almorávide lleva a limitar el alcance real de la denominación *qādī qudāt al-Šārq*. Si, como parece por el significado de este título, hubo un intento de elevar la judicatura de Murcia por encima del resto de la región, este intento sólo se plasmó en el hecho de que Játiva se convirtiera en una dependencia judicial de Murcia; por lo demás, Valencia mantuvo su independencia judicial y las familias que dominaron el cadiazgo valenciano consiguieron asimismo mantener el control sobre los nombramientos de localidades secundarias de la misma región.

Al mismo tiempo, conviene recordar que el gobernador del *Šārq* intervenía en los nombramientos de los cadiés, no sólo los de las ciudades más importantes, sino también respecto a los de localidades secundarias. Esto hace que haya que poner de nuevo en duda la teórica posición superior del *qādī qudāt al-Šārq*.

Finalmente, debe tenerse en cuenta la procedencia de la mayor parte de los jueces del Levante en esta época. La mayor parte de ellos era de origen local, con

(101) Véase R. El Hour, "The andalusian *qādī* in the almoravid period: political and judicial authority", *S.I.*, 90 (2000), 67-83.

(102) R. El Hour, "Sevilla almorávide: sede de una importante administración judicial", *R.I.E.E.I.*, XXXI (1999), 33-50.

(103) M. Fierro, "The *qādī* as a ruler".

algunas excepciones, sobre todo las de aquéllos que se asentaron en la región como consecuencia del avance conquistador de los cristianos. Si comparamos esta situación con la de otras zonas, surgen diferencias notables. Por ejemplo, en Algeciras, en la misma época, la mayor parte de los cadíes procedían del norte de África, lo que puede explicarse por circunstancias históricas concretas, ya que la ciudad pasó a manos de los almorávides como condición de la ayuda militar que prestarían éstos a los andalusíes en su lucha contra Alfonso VI<sup>(104)</sup>. En Murcia, sin embargo, sólo se documenta un cadí de origen norteafricano, y en el resto del Levante no se halla ningún otro. Las élites locales de la región controlaron la administración de justicia a pesar de recurrir al esfuerzo militar almorávide para contrarrestar el avance cristiano.

---

(104) El emir 'Abd Allāh insiste en que los almorávides se apoderaron de esta ciudad por la fuerza. Véase R. El Hour, "Córdoba en época almorávide: al-Andalus y el poder político almorávide", *Qurtuba*, 3 (1998), 81-94, espec. 83 y la nota nº 4.

### Fuentes árabes y siglas

- AA: Ibn al-Jaṭīb, *Kitāb A'māl al-a'lām fī man būyi 'a qabl al-iḥtilām*, 2<sup>a</sup> ed. É. Lévi-Provençal, Beirut, 1956.
- AZ: Al-Maqqarī, Aḥmad b. Muḥammad, *Azhār al-riyād fī ajbār 'Iyād*, Rabat, 1978-80, 5 vols.
- BMA: Ibn 'Idārī, *al-Bayān al-mugrib fī ajbār al-Andalus wa-l-Magrib*, vol. IV, ed. I. 'Abbās, Beirut, 1967.
- D: Al-Dabbī, *Bugyat al-multamis fī tārīj riyāl al-Andalus*, ed. I. al-Ibyārī, Beirut, 1989, 2 vols.
- DM: Ibn Farhūn, Ibrāhīm b. 'Alī, *al-Dībāy al-muḍhab fī ma'rīfat a'yān 'ulamā' al-muḍhab*, El Cairo, 1972, 2 vols.
- DT: Ibn 'Abd al-Malik, *al-Dayl wa-l-takmila*, I, ed. M. Bencherīfa, Beirut, [s. a.], (2 partes); IV (2), ed. I. 'Abbās, Beirut, s. a.; V, ed. I. 'Abbās, Beirut, 1965 (2 partes); VI, ed. I. 'Abbās, Beirut, 1973 (2 partes); VIII, ed. M. Bencherīfa, Rabat, 1984, 2 vols.
- GU: 'Iyād, Abū l-Faḍl b. Mūsā, *al-Gunya*, ed. M. Ḷarrār, Beirut, 1402/1982.
- HS: Ibn al-Abbār, *al-Hulla al-siyarā'*, ed. H. Mu'nis, El Cairo, 1963, 2 vols.
- IA: Ibn al-Abbār, *al-Takmila li-kitāb al-Šila*, ed. F. Codera, Madrid, 1887-89, 2 vols.
- IA (C): Ibn al-Abbār, *al-Takmila li-kitāb al-Šila*, ed. 'I. al-Ḥusaynī, El Cairo, 1955, 2 vols.
- IAM: Ibn al-Abbār, *al-Mu'ŷam fī ašb̄ al-qādī l-imām Abī 'Alī l-Šadafī*, ed. F. Codera, Madrid, 1885 (B.A.H., IV). (IAM).
- IB (C): Ibn Baškuwāl, *Kitāb al-Šila*, ed. 'I. al-Attār, El Cairo, 1955.
- IZ: Ibn al-Zubayr, *Šilat al-šila*, ed. É. Lévi-Provençal, Rabat, 1937.
- IZ3: Ibn al-Zubayr, *Šilat al-šila*, ed. 'A.S. al-Harrās y S. A'rāb, al-Muhammadiyya, 1993.
- SN: Majlūf, M., *Šayarat al-nūr al-zakiyya fī tabaqāt al-mālikiyya*, El Cairo, 1950-52.
- TM: 'Iyād, *Tartīb al-madārik wa-taqrīb al-masālik li-ma'rīfat a'lām maḍhab Mālik*, varios editores, Rabat, s. a.-1983, 8 vols.
- YM: Yāqūt al-Ḥamawī, *Mu'ŷam al-buldān*, Beirut, 1986, 5 vols.

### Siglas de las revistas

A.Q.: *Al-Qanṭara*.

A.E.A.: *Anaquel de estudios árabes*.

C.H.I.: *Cuadernos de historia del Islam*.

D.A.O.A.: *Diccionario de autores y obras andalusíes*.

E.O.B.A.: *Estudios onomástico-biográficos de al-Andalus*.

R.I.E.E.I.: *Revista del instituto egipcio de estudios islámicos*.

S.I.: *Studia Islamica*.